

## PROYECTO DE LEY

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1.- Objeto.** Declárase integrantes del Patrimonio Cultural a las colectividades radicadas en la provincia.

**Artículo 2°.- Concepto.** Entiéndase como "colectividad" a toda asociación de personas registrada y reconocida en legal forma que por su origen, ascendencia, cultura, nacionalidad o religión en común, poseen identidad propia, sentido de pertenencia y costumbres compartidas.

**Artículo 3°.- Deberes del Estado.** El Superior Gobierno tiene a su cargo, a través de los organismos que determine, la planificación y ejecución de políticas públicas tendientes a atender los requerimientos de las colectividades.

**Artículo 4°.- Políticas públicas. Reglas generales.** Para la planificación y ejecución de las políticas públicas deben considerarse las siguientes pautas:

- a) Puesta en valor del acervo cultural de las colectividades, generando espacios para que los inmigrantes compartan su cultura.
- b) Generación de herramientas para el desarrollo, sostenimiento, y fortalecimiento de sus bases históricas.
- c) Integración de las diversas colectividades a los festejos provinciales y patrios argentinos.
- d) Retratar el pluralismo, la diversidad y el valor de la multiculturalidad como factor determinante en la identidad provincial y nacional.
- e) Potenciar la participación de los jóvenes de cada colectividad en las actividades y espacios que se generen.
- f) Fomentar encuentros entre las instituciones para la difusión e interrelación de las distintas culturas y colectividades.
- d) Difundir y promover proyectos y programas de trabajo conjunto con organismos internacionales y la sociedad civil.
- e) Difundir información relacionada con los derechos de los inmigrantes en la República Argentina y en la Provincia de Entre Ríos.

**AUTORÍA: RAMOS, Carina.**

**COAUTORÍAS: CACERES Jorge, CASTRILLÓN Sergio, COSSO Juan, SOLANAS Julio, MORENO Silvia, HUSS Juan, SILVA Leonardo, FARFÁN Mariana, CORA Stefanía, GIANO Ángel, LOGGIO Néstor, KRAMER José, LARA Diego.**

## Fundamentos

### Honorable Cámara:

Argentina fue uno de los países del “Nuevo Mundo” que más inmigrantes recibió en el período de emigración de masas. De acuerdo a los datos del censo de 1914, una tercera parte de los habitantes del país estaba compuesta por extranjeros. Tuvo la mayor proporción de extranjeros con relación a su población total.

**La organización política e institucional y la modernización económica y social fueron los pilares en los que se asentó el proceso de transformación nacional.** En este marco, la inmigración fue el resultado de un esfuerzo consciente de parte de las élites que dirigieron la organización del país para sustituir su vieja estructura, heredada de la sociedad colonial. El propósito principal y explícito no era solamente el de "*poblar el desierto*", sino también el de modificar sustancialmente la composición de su población, sumando a la población nativa la de inmigrantes, que debían transmitir sus valores al conjunto de los habitantes del país. Estas ideas aparecieron ya explicitadas en la "Bases y puntos de partida para la Organización Política de la República Argentina", de **Juan Bautista Alberdi**, quien veía a la inmigración como "**un medio de progreso y de cultura para América del Sur**"

Nuestra Constitución Nacional ya en el **preámbulo**, que se mantiene desde su concepción originaria en 1853-1860, anuncia que sus disposiciones son "*para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino*". Posteriormente, hay dos artículos en su contenido que hacen referencia a los inmigrantes. Uno de ellos es el **artículo 20**, que afirma, en su primera parte: "**Los extranjeros gozan en el territorio de la nación de todos los derechos civiles del ciudadano; pueden ejercer su industria, comercio y profesión; poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos; navegar los ríos y costas; ejercer libremente su culto; testar y casarse conforme a las leyes**".

El otro es el **artículo 25**, que hace referencia especial a lo que en ese momento del país se anhelaba, que era incentivar la inmigración. En esa tesitura, señala: "**El Gobierno federal fomentará la inmigración europea; y no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias, e introducir y enseñar las ciencias y las artes**".

Como Nación abierta a la recepción de extranjeros desde sus inicios, el impacto de las corrientes migratorias se reflejó en mayor o menor medida según la distribución geográfica del país. Se conformaron áreas receptoras más importantes y otras que recibieron menor cantidad de inmigrantes. A partir de esto, se construyeron los distintos asentamientos que resultaron en la mezcla de tradiciones, e **hicieron de nuestra sociedad un verdadero crisol de razas, conformando la multiculturalidad que nos caracteriza**. En el caso específico de la inmigración radicada en las ciudades es

importante destacar la influencia de la misma en la arquitectura, la incorporación de nuevas formas de construcción, la conformación de nuestra tradición culinaria y artística, sus aportes en la plástica y la música, como así también en el campo científico y técnico.

**El impacto de la inmigración se expresó en la movilidad social que se estableció y en la concreción del lema "*hacer la América*"; la cultura del trabajo y el esfuerzo como un mecanismo que obtenía resultados en la sociedad abierta.**

Simultáneamente a estos procesos de integración, **también se desarrollaron, por los propios inmigrantes, mecanismos o instituciones como forma de solidaridad y resguardo de sus tradiciones:** las mutuales, las asociaciones por nacionalidad, los núcleos de ayuda mutua, los clubes sociales y deportivos. Este fue un ámbito excepcional para la integración de las distintas colectividades organizadas en el país.

Desde un punto de vista local, el General Urquiza dio un gran impulso a la colonización en Entre Ríos, y así fue que el 8 de marzo de 1875 se sancionó la ley sobre traza de villas y colonias, que estableció y regularizó el trazado de los ejidos de pueblos y colonias. Fue entonces que Entre Ríos presenció un sustancial incremento en el establecimiento de colonias agrícolas. Ese mismo año se instaló en el este de la provincia un importante grupo de SUIZOS, provenientes en su mayoría del cantón de Valais, fundaron colonia San José y comenzaron a cultivar la tierra, y dos años después (1859) llegaron nuevos grupos que procedían de los cantones rurales, que se instalaron en la actual Villa Urquiza en la costa del Paraná.

**Hasta 1893 se habían fundado 171 colonias agrícolas a partir de iniciativas nacionales, provinciales y privadas.** Ruso-alemanes del Volga procedentes de la región de Sarátov cobraron relevancia por entonces, mayoritariamente agricultores y avicultores ingresaron en el año 1878 y formaron aldeas en la colonia General Alvear, del departamento de Diamante, siendo estas la Aldea Valle María, Aldea Protestante, Aldea Spatzenkutter, Aldea Salto y Aldea San Francisco. Luego se distribuyeron por toda la provincia.

De esta manera, se denota que **la legislación en la provincia de Entre Ríos colaboró con el esfuerzo de atraer inmigrantes**, destacándose la **sanción de la constitución provincial de 1860**; la ley del mismo año sobre arrendamiento de tierras fiscales y la de venta de solares alrededor de ciudades y villas. Se introdujeron normas de convivencia democrática y se ensayó el sufragio secreto por primera vez en la historia argentina. Actualmente, nuestra constitución provincial mantiene este enfoque, ya que en su cuerpo alude a los grupos de inmigrantes en los artículos 15, 26, 36 y 71.

A fines del siglo XIX, a través del plan nacional de inmigración ingresaron hasta 1896 más de 20.000 judíos provenientes de **Europa del este**, principalmente de **Rumania y Rusia**, se dispersaron por las colonias Lucienville, Clara, San Antonio, López, Berro y Santa Isabel. Se dedicaron a la cría de ganado, la industria lechera, la avicultura

y la fruticultura, debido a sus habilidades y actividades fueron conocidos culturalmente y nombrados los “gauchos judíos”.

Hubo también grandes contingentes de **italianos**, la mayor parte llegados del sur de Italia, sobre todo de la Campania, Calabria y Sicilia. Esto se debió a los problemas estructurales de la región producto de la industrialización del norte y marginalización del sur, abandonaron la península por las condiciones de pobreza. **También forman parte del territorio entrerriano un importante número de españoles, especialmente catalanes, castellanos y leoneses.**

Cabe destacar algunas de las fechas importantes de la llegada de grupos organizadores mayoritarios de inmigrantes a la Provincia: En **1853** llegan colonos suizos y alemanes a Entre ríos fundando la primera colonia agrícola las conchas en lo que hoy es villa Urquiza, en **1857** en san José se ubican familias de suiza, piemonteses de Italia y saboyanos de Francia. En **1863** llega otro grupo de piemonteses, saboyanos y valesanos, en **1878** llegan los alemanes del Volga fundando las primeras aldeas en el departamento diamante y **1883** llegan los belgas y se radican en Villaguay. Y por último entre **1888 y 1890** llegan los judíos ubicándose en el centro de la provincia.

Un censo de población realizado en 1895 señaló la presencia en Entre Ríos de 63.050 inmigrantes extranjeros, de los cuales 20.609 eran italianos, 10.045 rusos alemanes del Volga, 2.141 austríacos (principalmente eslovenos), 1.645 alemanes, 6.374 españoles, 4.615 franceses y 2.178 suizos. **Con el tiempo, inmigrantes y criollos compartieron educación, trabajo y sacrificio, y todos juntos forjaron un gran pueblo sobre la tierra generosa de Entre Ríos.**

Es importante resaltar las diferentes colectividades que hoy residen en nuestra Entre Ríos, 1- Alemanes del Volga, 2- Catalanes, 3- Italia, regiones: Sicilianos, 4- Vénetos, 5- Ligures, 6- Piemonteses, 7- Friulanos, 8- Lombardos, 9- Suizos, 10- Griegos, 11- Asturianos, 12- Luxemburgo, 13- Belgas, 14- Austríacos, 15- Sirio, 16- Libaneses, 17- Palestina, 17- Afros, 18- Vascos, 19- Brasileños, 20- Mexicanos, 21- Peruanos, 22- Chilenos, 23- Venezolanos, 24- Paraguayos, 25- Uruguay, 26- Franceses, 27- Eslovenos, 28- Japoneses, 29- Valesanos, 30- Israelitas, 31- Rusos.

Para referir a este proyecto, desde un concepto legal, entendemos que colectividad es toda asociación de personas registrada y reconocida en legal forma (conformada y registrada) que por su origen, ascendencia, cultura, nacionalidad o religión en común, poseen identidad propia, sentido de pertenencia y costumbres compartidas. Por esta razón nos parece importante el compromiso como estado de brindarles el reconocimiento a través de este proyecto de ley, donde además quedará sentado una definición de colectividades, lo cual nos parece apropiado.

El proyecto tiene por objeto “Declarar integrantes del Patrimonio Cultural a las colectividades radicadas en la provincia”, y de esta manera otorgarles un reconocimiento legal expreso a las distintas colectividades entrerrianas, alentando a la apreciación de la diversidad cultural aportada por las colectividades dentro de la Provincia.

Dentro del marco regulatorio el Superior Gobierno tendrá a su cargo, a través de los organismos que determine, la planificación y ejecución de políticas públicas tendientes a atender los requerimientos de las colectividades.

En sus disposiciones establece a su vez, que para la planificación y ejecución de las políticas públicas deben considerarse las siguientes pautas: a) Puesta en valor del acervo cultural de las colectividades, generando espacios para que los inmigrantes compartan su cultura, b) Generación de herramientas para el desarrollo, sostenimiento, y fortalecimiento de sus bases históricas, c) Integración de las diversas colectividades a los festejos provinciales y patrios argentinos, d) Retratar el pluralismo, la diversidad y el valor de la multiculturalidad como factor determinante en la identidad provincial y nacional, e) Potenciar la participación de los jóvenes de cada colectividad en las actividades y espacios que se generen, f) Fomentar encuentros entre las instituciones para la difusión e interrelación de las distintas culturas y colectividades, d) Difundir y promover distintos proyectos y programas.

**AUTORÍA: RAMOS, Carina.**

**COAUTORÍAS: CACERES Jorge, CASTRILLÓN Sergio, COSSO Juan, SOLANAS Julio, MORENO Silvia, HUSS Juan, SILVA Leonardo, FARFÁN Mariana, CORA Stefanía, GIANO Ángel, LOGGIO Néstor, KRAMER José, LARA Diego.**